

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 2 de Diciembre de 1891.

Número 279.

ADMINISTRACION.

PARANTA RUDONAL — CALLE 19. NORTE

CALENDARIO.

Diciembre.

Este mes tiene 31 días.

Diciembre 2. Santos Marcelino, presb. y Pedro, exorcista, mrs., san Erasmo, obispo mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Belaciones Exteriores. Acuerdo N. 63. Manda pagar de la parti-da presupuesta para la demarcación unas

Cartera de Gobernación.
Acuerdos: N. 205. Acepta una renuncia y nombra en reposición. N. 207. Aprueba unos nombramientos. N. 208. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

Cartera de Policia. Acuerdo N. 115. Admite una renuncia y nombra en reposición.

Documentos varios.

GOBERNACIÓN.

Edicto matrimonial

FOMENTO.

Licitación.

MARINA Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sentencia.

Administración Judiciai. · into.

Kégimen Municipa..

Arerenisa.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera deRelaciones Exteriores.

Nº 63.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

Acuerda:

Que de la partida señalada en el presupuesto para gastos de demarcación de la frontera de Costa Rica y

Nicaragua, se paguen las siguientes cantidades, conforme á la cuenta elaborada por la Contabilidad General de Hacienda Nacional, y aceptada por el Jese de la comisión de límites, don

J. Ricardo Alpízar. Ochocientos ochenta pesos, cincuenta y cinco centavos al expresado señor Alpízar como último resto de sus sueldos;

Seiscientos cincuenta y siete pesos, cincuenta centavos á don C. F. Bergmann por comestibles y atros objetos suministrados á la Comisión de lími-

Doscientos sesenta y ocho pesos, sesenta y cuatro centavos á don Carlos Pizzi, por igual valor que satisfizo á trabajadores de la misma Comisión;

Doscientos veintitrés pesos, setenta y cinco centavos á don Rafael Rivera, procedentes de igual suma suplida para pagar último resto á los peones Pablo Angulo, Manuel Velázquez, Juan Ruiz y Manuel Álvarez;

Doscientos pesos á don O. A. Herber, dibujante; y

Ciento treinta y cinco pesos, cincuenta y cinco centavos á la orden de don Moisés Rodríguez, último resto de los sueldos que devengó como empleado de aquella Comisión.

-Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente. Por el se or Ministro, el Subsecretario,

CARLOS SÁENZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 205.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á los señores don Dámaso Amador y don Juan Francisco Rojas las renuncias que han presentado del cargo de escribientes de la Biblioteca v Archivos de los Ministerios.—Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 207.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACCERDA:

Aprobar los signientes nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos durante el corriente mes: en don Elías Vargas, para telegrafista 2º de Atenas y en los señores Juan Vaselle, Domingo Monje, Everardo Loría, Pánfilo Warenes y Arístides Saborio para desempeñar, respectivamente, las funciones de telegrafistas en Escasú, San Vicente, La Palma, Filadelfia y Puriscal.—Publíquese.

Bubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 208.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de primer escribiente de la Gobernación de Guanacaste ha presentado don Maximiliano Alvarado, y nombrar para reemplazarlo al segundo escribiente de la misma oficina, don José Esquivel. y para sustituír á éste á don José Antonio Rivera, á quienes se reconocerá el sueldo que les corresponde desde el 18 del corriente mes, fecha en que empezaron á prestar sus servicios en los destinos mencionados.

—Publiquese.
Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía. Nº 115.

Palacio Nacional.

Sau José, 28 de Noviembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Agente Auxiliar de Policía de San Antonio de Belén, de la provincia de Heredia, ha presentado don Natividad González, y nombrar para reemplazarlo á don Julián González.-Publi-

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

ROBLA SOTRAL 1900

Gobernación.

El señor Alexander Banneld, mayor de edad, soltero, carpintero, natural de Barbadas, vecino y residente en Limón, hijo legi-timo de Sandi King Banfield y Suzan Allen de Banfield y naturales de Barbadas, se ha presen-ta do en este despacho para contraermatrimonio con la señora Casandra Moores, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Jamaica y residente en este lugar, hija natural de Mariana Moores, natural de Jamaica y residente en esta cindad.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de Limon, 20 de Noviembre

BALVANERO VARGAS.

V. Urbina. Stio.

3 v. 1

Fomento.

Se convocan licitadores para suministrar el material que á continuación se expresa, para los trabajos del Teatro Nacional: 96 metros de cornisa, tallada en piedra de granito, compuesta de 14 esquinas, y 82 metros de cornisa corrida, próximamente.

La piedra que se emplee será de granito de Cartago, del menos poroso, de mejor calidad.

La entrega del trabajo, una vez terminado, se hará en el lugar donde se ejecuta el Teatro.

El material y mano de obra serán de cuenta del contratista.

Las cornisas se entregarán hasta el 1º de Abril del año entrante á satisfacción del Administrador del Teatro.

Los precios que se propongan serán tomando por unidad el metro corrido de cornisa.

Las propuestas, en pliego cerrado, con la inscripción respectiva al objeto á que se refieren, serán recibidas en la oficina del Director de Obras Públicas, á las 5 y media de la tarde (5½ p.m.) del día 4 de Diciembre, día y hora en que se abrirán públicamente.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

Marina.

Movimiento Maritimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

30 de Noviembre.

A las 4.30 p. m. fondeó el vapor "Fox-hall" procedente de Nueva Orleáns. Pasajeros: Ferdinand Ratte, Franco Castro R., Charly Revensonyer, Gerhard Jaeger, Ha-West y Charles Robentiste. Carga: 2050 bulros, 13 sacos y 1 paquete. Consignado á M. C. Keith.

1º de Diciembre.

A las 11 de la noche zarpó el vapor "Derwent" con destino á San Juan del Norte. Pasajeros: uno sobre cubierta. Sin carga. Correspondencia: 2 paquetes. Despachado por la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.

San José, á las doce del día diez y ocho de Noviembre de 1891.

En el recurso de casación interpuesto por el Registrador General del Registro Público, Licenciado don Francisco Sánchez, contra la resolución dictada por la Sala Primera de Apelaciones, en el ocurso promovido por el señor Jesús Castro Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, sobre inscripción de una sentencia ejecutoria pronunciada por el Juez primero civil de esta provincia, en la que declara en estado de interdicción judicial al señor Francisco Castro López.

Resultando:

1º Que presentado ese documento al Registro Público para su inscripción en la sección de personas, el Registrador la su pendió por decir "que según los artículos 813 y 820 código de procedimientos civiles ha debido intervenir el Ministerio Público".

2º Que el expresado señor Castro Valverdo se presentó al Registrador pidiéndole revocase la orden de suspensión de la inscripción solicitada ó denegase ésta en forma; y que dicho funcionario, por providencia del cinco de Octubre anterior, la denegó; y dió por motivos: que la omisión de la audiencia al Ministerio Público es falta de parte legítima que entraña nulidad, según el artículo 1102 del Código de Procedimientos: que si, conforme á los artículos 813 y 320 ibídem, el Ministerio Público debe intervenir en el nombramiento de tutor ó curador, con mayor razón habrá de ejercer sus funciones cuando se trate de resolver la interdicción, atendiendo á lo dispuesto por los artículos 180, 220 inciso 3°, 221 y 231 del Código Civil que el artículo 749 Código de Procedimientos que parece excluir el oficio del Fiscal, se refiere á otros casos muy diferentes en actos casos muy diferentes de jurisdicción voluntaria y supone que se suspende la tramitación del procedimiento mientras se decide la oposición en el ordinario, pero una vez fenecido éste claro es que signe su curso legal dicho sumario; y de esto á separarse completamente hay una distancia inmensa: que siendo tan terminantes las disposiciones del Código Civil, ya citadas, deben ajustarse á éllas las del de Procedimientos que les sean análogas; que los artículos 220, 221 y 222 del Código Civil no hacen di-ferencia de casos, y por esa razón el Minis-terio Público habra de intervenir, sea que el pariente gestione como principal, ó solamente coadyuve.

3º Que la Sala Primera de Apelaciones dice en su resolución del nueve de Octubre próximo pasado: que los razonamientos del señor Registrador para su denegatoria serían procedentes, salvo lo que se dice en seguida, si se tratara de nombrar al señor Castro Ló pez tutor ó curador, pero no existe disposición alguna que ordene la intervención del Ministerio Público en los juicios de interdicción judicial, mayormente cuando para pode ser demandado el señor Castro ha debido ser asistido de su curador ad hoc ó representante legalmente nombrado; y que por otra parte la observancia de los trámites referentes al juicio no caen bajo el imperio del Registrador, que debe limitar su intervención conforme al artículo 50 del Reglamento del Registro Público, á lo que es de su obligación por todo lo cual de acuerdo con las leyes citadas y artículos 60 y 63 del citado Reglamento, declaró indebidamente denegada la inscripción solicitada y ordenó extender el asiento respectivo.

4º Que el recurrente en su escrito en que interpone su recurso dice: que á su modo de ver se han infringido, erróneamente aplicado, ó mal interpretado los artículos 180-220-221-231 Código Civil, 813-820 y 1002 del de Procedimientos Civiles.

5º Que se han obsérvado en estos autos las formalidades legales; y

Considerando:

Que de la ejecutoria de cuya inscripción se trata no aparece que el Ministerio Público no haya tenido la intervención que la ley le acuerda en esta clase de asuntos, mientras no se ha dado representación legal al inhábil (argumento del articulo 749 del Código de Procedimientos); que más bien de la ejecutoria aparece que se observaron en el juncio todas las formalidades de derecho;—y que, por consigniente, no existe la infracción de las leyes citadas por el Registrador;

Por tanto, de acuerdo con la ley citada y

Por tanto, de acuerdo con la ley citada y artículos 980-981 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, se declara sin lugar la casación demandada y se condena en costas al recurrente. Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente

Sáenz.-Manuel Argüello.-A. Alvarado.-Cipriano Soto, Srio.

Cipriano Soto, Srio. Secretaria de la Corte de Casación

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL-

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero Civil en 1º instancia de esta provincia, Por tercera vez, cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de don Inocente Barrios Muñoz, que fué mayor de edad, casado, hacendado, vecino antes de la ciudad de Liberia, y á la época de su fallecimiento, de la ciudad de Rivas de la República de Nicaragua, para que en el término de noventa días, que empezaron á contarse desde el veintirés de Setiembre próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º Civil en 1º instancia de la provincia de San José. 1º de Diciembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

L is Vargas V., Srio.

A quienes interese hago saber: que la señora Mercedes Mata Ramírez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vacindario, se ha presentado en esta Alcaldí, pidiendo se rectifique un error de forma en una información de posesión que en esta misma Alcaldía se está tramitando, y consiste en haberse dicho que es viuda la solicitante, siendo así que es casada. Los edictos correspondientes son publicados en el "Diario Oficial," números 182, 183 y 184 de fechas siete, ocho y nueve del pasado Agosto. Y se publica el presente edicto para que las personas que tengan alguna oposición que hacer en dicha información lo verifiquen en el término de treita días.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 25 de Setiembre de 1889.

VICENTE MONTERO V.

ro civil en 1ª instancia de la provincia de

J. Ramón Porras, Srio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez prime-

Por segunda vez, cita y emplaza á todos los herederos y demás personas interesados en la mortuoria de don Juan Arroyo, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, inválido y vecino de esta ciudad, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á hacer valer sus dereches, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Se advierte que el término empezó á correr desde el día nueve de Junio próximo anterior, fecha en que se publicó primera vez este edicto.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 27 de Noviembre de 1891.

Alberto Brenes.

Luis Vargus B.,
Srio.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Ji ez primero civil en primera instancia de la provincia de San José,

Cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de la señora Juliana Sandí, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la aldea de Santa Ana, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en 1º instancia de la provincia de San José. 27 de Noyiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en 1º instancia de esta provincia,

Cita y emplaza i todos los interesados en la mortuoria del señor Pablo Gutiérrez y Fernández, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de San Antonio de Desamparados, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primara instancia

de la provincla de San José. 26 de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,

Srio.

AVISO.

Don Ricardo Madriz Hernández, mavor de edad, soltero, comerciante y de este vecíndario, nombrado para albacea provisional de la mortuoria del señor Pablo Gutiérrez Fernández, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las ocho y media de la mañana de hoy.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José. 26 de Noviembre de 1801.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srio.

Ante mí, Melchor Caras, Juez de lo Contencioso administrativo,

Se ha presentado el señor Manuel Cano y Arzúa, mayor de edad, soltero, agricultor y del vecindario de Esparta, denunciando hasta doscientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado el "Zapote", distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas y bajo estos linderos: Norte, terrenos del presentado y de don Recaredo Bonilla: Sur, terrenos baldíos: Este, terrenos de la sucesión de don Juan Ugalde; y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que la persona que se crea con derecho al terreno descrito, los haga valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Octubre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3 v.—3

Á las doce del día seis de Enero próximo entrante, se rematará por este Ĵuzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío, constante de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta metros cuadrados, situado en la primera división Atlántica, al Suroeste del rio Pacuare, cantón único de la comarca de Limón y lindando por todos rumbos con terrenos baldíos, aunque los del rumbo Surfueron denunciados últimamente por don León Laprade; y en el Este, pasa en medio el rio Pacuare. Fué denunciado por don Engenio Bourcy y de la Croix; y se-gún el informe del agrimensor medidor, este terreno es cenagoso en una parte, bastante llano, abundante en aguas, las maderas de construcción son escasas, su clima es caliente, dista como dos mil metros de la línea férrea; su entrada está como á cincuenta metros al Este del puente del río Cimarrones, y en él-tiene el denunciante considerables plantaciones de bananos, caña de azúcar, hule, cacao, etc. etc., así como una casa de habitación y dos ranchos para peones. Ha sido valorado á razón de tres pesos por hectárea.

Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada conforme á derecho.

Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República. San José, 21 de Noviembre de 1891.

Melchor Cañas.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

3

Marcelo Brenes, Juez segundo civil de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en la sucesión de doña Rosalia Fernández y Güell, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vencindario, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las ocho y media de la mañana del jueves diecisiete del entrante Diciembre, con el objeto de que acuerden lo que estimen conveniente sobre la solicitud hecha por el albacea para que se le autorice para cancelar la escritura de sociedad de la casa de comercio "Teodosio Castro & C?," en la parte que se refiere al socio don Jaime Fernández Jiménez; para que se le autorice igualmente para continuar la sociedad bajo el mismo nombre con el otro socio señor J. Athias Robles, con algunas modificaciones; y para que se le autorice para cancelar la escritura de sociedad que formó con don Fernando Goicoechea, llamada "F. Goicoecha & Ca"

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 30 de Noviembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje
Sno.

MARCELO BRENES, Juez _º civil de esta provincia, al señor José Bringas Abad mayor de edad, casado, agricultor, antes de este vecindario y cuyo domicilio actual se ignora hace saber: en el testimomo de piezas relativo á la apelación interpuesta por don Santiago Güell de una resolución que declara renunciadas unas pruebas n el juicio ejecutivo por cantidad de pesos que contra éste, y dicho señor Bringas sigue don Enrique Roig, ha recaído la provid neia que literalmente dice: Estando concluído este testimonio, cítese emplácese á las partes para que dentro del término de tres dias ocurran ante la Sala Segunda de Apelaciones á hacer uso de sus derechos, debiendo prevenírseles señalen casa en esta ciudad d de oir notificaciones que en segunda instancia les corresponde.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la pronncia de San José. Noviembre 23 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio.

A las doce del venticinco de Diciembre próximo, se venderán en pública subasta en este despacho las fincas que se describen así: r?—Un terreno constante de siete manzanas, ó sean cuatro hectáreas, ochenta y nueve areas, veintidos centiáreas y sesenta y dos decimetros cuadrados, situado en Corrogres del Puriscal, cultivado de potrero y montes, lindante: al Norte, con propiedad de Fran-cisco Herrera, é idem de esta testamentaría: al Sur, con ídem de Francisco Herrera: al Este con terreno de la testamentaria del finado José María Chayarría; y al Oeste, con ídem de Ceferino Vargas. Inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento quince, página ciento veintinueve, finca número diez mil cuatrocientos uno, inscripción número dos. 2º—Terreno constante de veinte manzanas, ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas veinte decimetros cuadrados, situado en jurisdicción de la villa de Pacaca antes, hoy cantón de Mora, de superficie plana y laderosa, lindante: al Norte, con tereno de Manuel Pérez: al Sur, calle en medio, con terreno de Rafael Chavarría: al Este. con ídem de Manuel Pérez; y al Oeste, con projecto de Vica de Calabarra. piedad de Vicente Solano, calle en medio.--Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo tercero, folio trescientos sesenta y nueve, finca número siete mil ochoc ientos ochenta y seis, Oriental, inscripción número uno, cultivadas como seis manzanas, ó sean cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y seten-ta y seis decímetros cuadrados, de café, cana de azúcar y plátanos, tres manzanas, ó sea dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decimetros cuadrados, de potrero, y el resto de montes.--Las fincas descritas están libres de gravámenes y valen, la primera doscientos treinta y seis pesos, y la úitima setecientos treinta y nueve pesos, cincuenta centavos. Pertene-cen dichas fincas á la mortuoria del señor José Herrera Garbanzo, y se venden de orden de este Juzgado, y á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, mandas y costas de la misma.

Juzgado primero Civil en primera instan cia de la provincia de San José.—_9 de No viembre de 1891.

Alberto Brenes.

Luis Vargas B.,
· Srio.

A las doce del día once del entrante mes de Diciembre, tendrá lugar en esta Alcaldía una junta de interesados de la mortuoria de la señora doña Josefa Velarde de Astúa, que fué mayor de edad y de este vecindario, la eual junta tiene por objeto que el albacea y demás interesados digan del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión y que elijan albaceas propietario y suplente. En con-

secuencia, se cità à dichos interesados.

Alcaldia tercera de San José. 26 de Noviembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.

El señor Alejandro Méndez y Montalván-, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de San José, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información posesoria de un terreno de sembrar maiz, situado en "El Gui-nealillo" de esta villa, cantón muevo, sin numerar, de la provincia de San José, constante como de nueve áreas y setenta y ocho centiá-reas; lindante: Norte, la calle del común del Guinealillo: Sur, terreno de la testamenta-na de Celedonio Mora: Este, terreno de José Mora; y Oeste tereno de Tomás Vega. No tiene gravámenes: vale doscientos pesos; îné kabido por compra a Grillermo Morales; lleva de posesión más de diez años. - Y se publica esta solicitud para que si hay interesa dos en el terreno descrito, se presenten á de ducir sus derechos dentro de treinta días. Alcaldía única de Aserrí. 23 de Noviembre

de 1891.

ISIDBO VALVERDE.

Antonio Castro F.

Provincia de Heredia.

Simona Fernández Salas, mayor de edad casada, de oficios domesticos y de este vecin dario, en el barrio de San Pedro se ha presentado ante esta autoridad pidiendo justificación de la posesión que tiene por mas de 15 años en la finca que se describe así: casa de habitación y su solar, sita en el barrio de San Pedro de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Lindante: Norte y Oeste, con terreno de Prudencio Arias; Sur, y Oeste, con terreno de Fridencio Anas; Sur, calle pública en medio, con ídem de Pedro Gutiérrez; y Este, con ídem de Salvador Fonseca. Mide la casa 7 metros de frente, por 4 de fondo; y el solar 77 áreas, plano y cubierto de café; que lo hubo éste por compra hecha al finado Manuel Vargas y la casa, po haberla construído á sus expensas con dinero de sus bienes parafernales lo mismo que el pago de dicho solar; vale \$ 200. Festá libre de go de dicho solar; vale \$ 250. Está libre de gravámenes. La persona que se crea con de-recho al inmueble descrito debe presentarse à legalizarlo dentro del término de lev-

Alcaldía única de Santa Bárbara. Noviembre 17 de 1891.

RAFAEL ARGUELLO.

Nicolas Orozco. Srio.

3° v. ---3

Por tercera y última vez cito á los interesados en la mortuoria de Leandro y Juliana González Rodríguez, que fueron vecinos de San Antonio de éste cantón, para que en el término de 30 días se presenten en esta ofi-cina á deducir sus derechos con apercibimiento de que sino lo verifican, pasará la heren-

cia á quien corresponda. Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 23 de Noviembre de 1891.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srio.

Por tercera y última vez cito á los interesados en la mortuoria de Vicente Graciliano Miranda Oviedo, que fué de este vecindario, para que en el término de 30 días se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican,

pasará la herencia á quien corresponda. Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 23 de Noviembre de 1891.

> ROSENDO SEGREDA. Miguel Dobles,

Luis Arce Chacón, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cita y emplaza á todos los interesados en el juicio sucesorio de don Domingo Sánchez León, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del termino de sesenta días que deberá con-tarse desde la publicación del presente, acu-dan á hater valer sus derechos, apercibién-dolos de que si no lo verifican, pasará la herencia à quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia, á la una de la tarde del veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACON.

Andrés Brenes V.

Convócase á todos los interesados en la curatela de Virginia Chacón Vargas, inhábil, mayor de edad, viuda y vecina de Santo Domingo, para que en el término de quince días se presenten a legalizar sus derechos, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Jurgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia 30 de Noviembre de

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srio.

Ramona Cascante, de único apellido, mayor de edad, viuda. de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo justificación de la posesión que tiene por más de 14 años en la finca que se describe así: casa de habitación y su solar, sita en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia: lindante: Norte y Oeste, con propiedades de María Alvarado: Sur calle pública de por medio, con ídem de Florencio Mejías; y al Este. con ídem de la sucesión de don Juan Orozco. Mide la casa, cuatro metros de frente, por tres de fondo y el solar tres áreas, plano éste v cubierto de café. Hubo esta finca por permuta que hizo con el finado Juan Orozco y después de viuda; está libre de gravámenes y vale ciento cincuenta pesos. La persona que se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á hacerlo valer dentro del término de ley.

Alcaldía única de Santa Bárbara. Noviembre 14 de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco. Srio.

3 v.---3

Pantaleón Araya y Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en el barrio de San Juan, se ha presentado ante mí pidiendo justificación de la posesión que tiene por más de diez años en las fincas siguientes: terreno plano, de 40 áreas y cubierto de caña de azúcar; lindante: Norte, terreno de José Campos, calle en medio: Sur, ídem de Francisco Sánchez, calle en medio: Este, río Porros de pormedio, con idem de José Alfaro; y al Oeste, con idem de José Chavarría. Lo hubo por permuta becha con el señor Pedro Araya; y una casa de quince metros de frente, por siete ídem de fondo, ubicada en un solar de treinta y cuatro áreas, plano, cubierto de café. Lindante: Norte, calle pública en medio, con la plaza del barrio de San Juan y propiedad de Simona Quesada: Sur, río Porros en medio, con ídem de Juan Alfaro: Este, con propiedad de Joaquín Moreira, y al Oeste, ídem de Marcelina Jiménez. Hubo este terreno por compra hecha á Pedro Araya, y la casa por construcción á sus expensas; y están situadas en dicho barrio de San Juan de la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; están libres de gravámenes y valen la primera, doscientos pesos y la segunda \$ 300. En consecuencia, prevengo á todas las personas que se crean con derechos á impedir la inscripción de las fincas, se presenten dentro de treinta días á verificarlo.

Alcaldía única de Santa Bárbara. 24 de Noviembre de 1891.

RAPAEL ARGUELLO.

Nicolás Orozco. Srio.

3 v. ---3

MANUEL DÁVILA GUTIÉRREZ, Juez del Cra men en 1º instancia de la pravincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Vicente Méndez, cuyo segundo apellido se ignora, y en la cual he dictado auto motivado de prision contra él por el simple delito de lesion menos grave perpetrada en Juan Villegas de único apellido; en consecuencia prevengo al citado reo se presente à las carceles de esta ciudad en el perento-rio término de nueve diss con apercibimiento de que si no la verifica se le declarará revelde y se juzgara como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo y las personas particulares: de delatar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las ocho de la mañana del día veintisiete de Noviembre de mil ophocientos noventa y uno.

Juzgado del crimen en 1º instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA

Eustaguio Pérez, Srio.

Provincia de Cartago.

BLAS PRIETO ZUMBADO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago. Á quienes interese hace saber: que a su despacho se ha presentado don Moisés Ramirez y Castro, mayor de edad, célibe, sacerdote carólico, oficio el de su ministerio y recino de la ciudad de San José, en su calidad de apoderado generalisimo de las temporali-dades de la Igiesia Católica de Costa Rica, pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: Un solar sembrado de fruizles en donde está ubicada una casa de habitación situada en el centro de la población de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia y lindante: Norte y Este, con el terreno en que está ubicada la iglesia parroquial propiedad de ésta: Sur, calle en medio, con propiedad de los señores Rosa y Manuel Mesa, Pedro Ramírez y testamentaria de Juan Sácuz; y al Oeste, calle en medio, con la plaza pública de la misma vi-lla. Se compone dicha casa de seis departamentos habitables, incluyendo la cocina, con sus respectivos corredores; y el todo abraza, inclusive casa y solar, una superficie aproximada de tres áreas, treinta centiéreas, veinte y nueve decimetros cuadrados, ochenta y tres centímetros cuadrados y setenta y cinco mi-límetros cuadrados. Mide de frente á la plaza la casa, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por veinte y dos metros quinientos setenta y dos milímetros de fondo. Su construcción es de adobes, madera de cuadro y redonda y está cubierta con teja de barro. Fué edificada á expensas de los vecinos de dicha villa del Paraíso exclusivamente, cuyo valor donaron á la iglesia para el objeto á que ha estado siempre y está hoy dedicada especialmente para habitación y despacho del Cura párroco: y el terreno fue adquirido por donación del Supremo Gobierno. No tiene gravamen y vale próximamente mil quinientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo en el término de treinta días que al efecto se les

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán. Prosecretario.

Provincia de Alajuela.

Convocase á todos los interesados en la mortuoria de Liberato Vargas Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lu-gar en este despacho á las doce del día doce de Diciembre entrante, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente y acuerden lo conveniente sobre cuentas presentadas y créditos contra la mortuoria.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 24 de Noviembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,

Benjamín Castro Soto, Alcalde segundo de este cantón, à quienes interese, hago saber: que en la mortuoria de la señora María Ugalde Zumbado, en esta fecha, ha recaído un auto señalando las doce del nueve del entrante mes de Dielembre en este despacho, á in de que los interesados conorcan del ventario practicado y avalúo dado á los bienes, y de que se nombren albaceas propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de A-lajuela. 26 de Noviembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO. Anselmo Calvo, Srio.

ა 3

Con el fin de nombrar albacea propietario, se convoca á las partes en la mortuoria de María Alvarez, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecinda-rio, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día quince de Diciembre próximo.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela.—24 de Noviembre de 1891.

> RAMÓN BUSTAMANTE. Ardilión Castro, Srio.

3 3

La señora Mercedes Berranies Remos avor de edad, casada, de obeio doméstico y de este verindario, pide información posseo-ria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propieded les fincas signientes primera terreno plano entirrado de esté, simudo en el barrio de los Ángeles de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la Provincia de Alajuela; constante de tremta y eneiro áreas. novemia y ensire certificas y ensuenta y cho decimentos cuadrados limitados Norte y Este, con propiedad de Domingo Barrantes Sun idem de Jesús Maria Barrantes y Oes-te, calle pública en medio, con idem de Pe-dro Rocchomo de Pedro Barahona: tiene la servidumbre de una dro Barahona: tiene la servidumbre de una paja de agua que le entra al Norie y sale al Sur segunda, terreno designal, sembrado de caña dulce y pasto, situada como la anterior, mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y ocho desineiros cuadrados, limitada: Norie y Sur, con propiedad de Domingo Barrantes: Este, calle privada en medio, con idem del mismo Barrantes: y Oeste, idem de Maruel María Rodriguez las posee á nombre propio continuada y parificamente hasta hoy, y desde hace más de catorce años y valen cincuenta pesos cade catorce años y valen emeuente pesos ca-da una. Acudan á esta Oficina destro de treinta días los que tengan oposición que ha-

Alcaldía única. Grecia, Noviembre 26 de

JUAN VEGA L. Romualdo Saborio. Srio.

Provincia de Guanacaste.

Al testigo Juan de Jesús Chavez Peraza, hago saber: que en la causa que instruyo pa-ra averiguar los delitos de embriaguez, detencion arbitraria y tentativa de detencion arbitraria atribuidos al señor Alcalde unico de este cantón don José Angel Matarrita Vega, ha recaido el anto que dice: "Alcaldía única interina de este cantón. Nicoya á las nueve y cuarto de la mañana del dia veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noven-ta y uno. No habiendo comparecido á de-clarar el testigo Juan de Jesús Chaves Peraza, en el término señalado en el auto de fojas 18, publicado en el número 259 del Diario Oficial, señálase de nuevo para que com-parezca en éste despacho á dar su declaración, las once de la mañana del día diez del entrante Diciembre, bajo los apercibimientos legales sino lo verificare; librese orden al Jue de Paz del barrio de Santa Ana para que ha-ga comparecer en éste despacho al testigo Juan Henríquez á la una de la tarde del día veintiocho del corriente mes. José Díaz.-Je naro Garcia O.—Crescencio Orozco.

Alcaldía única interina de este cantón.—Ni coya, Noviembre 24 de 1891.

JOSE DIAZ.

Jenaro Garcia O Crescencio Orozco.

Comarca de Puntarenas:

A las doce del día del día diez de Diciembre entrante se rematará en la puerta de esta Alcaldía la finca signier te: Una casa de toja como de siete metros de frente por cinco de fondo. Una huerta sembrada de plátanos, caña y una huerta cercada de cardón. La ca-sa está valorada en ciento veinticinco pesos; las dos huertas en ciento veinticinco pesos. Esta finca pertenece á la señora Viviana Aguilar, y se vende para pagar un crédito á don Martín Castillo. Quien quiera hacer postu-ra, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada; advirtiendo que la finca mandada rema-tar existe en el barrio de "Lagartos," de esta jurisdicción.

Alcaldía única de Puntarenas, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

FELIPE ARCE. B.

M. A. Veliz .- Juan Rf. Robles G.

Depósitos judiciales.

RAFAEL OBREGÓN LIZANO, Prosecretario del Juzgado Civil de esta provincia,

CERTIFICA:

que en el libro de Contabilidad que lleva este juz-gado en el corriente año, á los folios 50 y 51, se encuentran las partidas que dicen: HABER

ochenta y cinco pesos treinta y cinco centavos, depositados por Manuel María Barrantes, en la mortnoria de Jesús Bar-

quero y Josefa Garita, en virtud de haberse entregado el giro endosado al Licenciado don J. Antonio Castro, para distri-buírlo entre las partes....

\$ 285-35

Sumas 4604-01 285-35

RAF. OBREGÓN L.

Nota: El Juzgado civil de Alajuela me ha dado cuenta de no haber habido movimiento de depóside Octubre próximo pasado.

San José, 14 de Noviembre de 1891.

Cipriano Soto.

· CUADRO que demuestra el movimiento de de-pósitos judiciales habidos en la Alcaldía primera de esta pravincia, durante el mes de Octubre de 1891. HABER.

Octubre 1º Saldo en caja de los meses anteriores... \$
Número 0109 Octubre 19 de 1891. Son cargo tres-cientos cincuenta y dos pesos, depositados por Luis Corella González para responder al precio de dos fincas rematadas en la mortuoria de Jesús Acesta, según consta del giro núsegún consta del giro nú-mero 0109, de veintinueve de Junio del corriente año Número 0110 Octubre 19 de 1891. Son cargo tres pesos depositados por Fé-lix Villalobos para respon-der á los daños y perjuicios que ocasione al señor Juan Barth con un embargo preventivo que en sus bie-nes trata de hacer efectivo

3-00

nes trata de hacer efectivo según consta del giro múmero otto, de tres de Ju-lio último

Suma S. E. ú O. 378-74 Alcaldía primera. Alajuela, 4 de Noviembre de roor.

REGIMEN MUNICIPAL.

Convócase á la electoral de este cantón central para que se reúna en el salón del Palacio Municipal, á las 11 a m. del dia 8 del próximo mes de Diciembre, con el objeto de que verifique el nombramiento de los Regidores que deben componer la Municipalidad en el entrante año de 1892.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 30 de Noviembre de 1891.

3 v 1

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á los vecinos propietarios de este cantón, que dentro de los 15 días siguientes á la publicación de esta orden, deben tener descuajadas las cercas, desherbada la parte de calle que les coresponde, lo mismo que limpia la parte de río que atraviese sus respectivas propiedades. La policía hará el trabajo por cuenta de aquellos interesados que contravengan esta orden, y hará efectiva la multa á que se hagan acreedores.

Jefatura política del Paraíso. 26 de Noviembre de 1891.

JUAN JOSÉ IROLA.

ORDEN DE POLIÍCA.

Se previene á todos los vecinos de este distrito, que de esta fecha al veinticinco de Diciembre próximo entrante, deben tener blanqueadas ó pintadas las paredes del frente de sus casas y tapias correspondientes á éstas.— Los dueños de fincas rústicas deben descumbrar las cercas, limpiar los desagües y la mitad de la calle en la parte que les corresponde,bajo la multa de cinco pesos si no lo verifican, y de satisfacer los gastos que la policía hiciere en una y otra operación.

Agencia de Policía del distrito de Currida-

bat:-26 de Noviembre de 1891.

JUAN RAFAEL MOBA CH. 4---I

PUESTOS PARA LAS FIESTAS.

El siete del corriente á las 8 de la

mañana tendrá lugar el remate de los puestos para miradores ó tablados, chinamos etc. de la plaza de toros en la estación, por cuenta del Municipio.

Se admiten propuestas por el todo ó por partes.

La base por el todo es de \$ 1,300. La construcción de barreras y miradores será observando en un todo el plano levantado por el Ingeniero Municipal, sin hacer más construcciones que las marcadas en dicho plano.

Los empresarios no podrán cobrar más de \$1-50 por cada asiento.

Para la construcción de barreras y miradores que son á cargo de los empresarios se observará lo siguiente:

A-La madera ha de ser fuerte y resistente, con los gruesos y dimensiones necesarios.

B—Los sostenes ó pilares de las barreras tendrán 3,34 de largo, tendrán lo menos 60 centímetros de entierro. 1, 75 del suelo á la última alfajía horizontal y el resto de un metro debe dejarse sin cortar para apoyo de los que suben.

C — La barrera debe quedar perfectamente enlazada á pesar de las puertas de entrada, bien asegurada y sin movimiento, que sea bien uni-forme.

D — La distancia entre pilar y pilar no será mayor de 1, 50.

E — Los miradores ó tablados se construirán á 1 metro de distancia de la barrera.

F - La altura del suelo al piso de los miradores no será menor de 2 metros y proporcionado el espacio del piso al techo á la altura común de un hombre.

G - Los puestos de ventas bajo los miradores en ningún caso llegarán á la barrera sino que dejarán 2 metros lo menos de distancia para fácil tránsito.

H — Los miradores en todo su conjunto serán tan bien construídos que ofrezcan toda seguridad al público á juicio de los inspectores que deben examinarlos, quienes prohibirán el que se pongan en servicio los que estén en malas condiciones.

I —Se reserva 12,80 m. que queda en el local para coso y tranquera.

El remate tendrá lugar en la misma plaza de la Estación. San José, Diciembre 1º de 1891.

> SALOMÓN V. ESCALANTE 5 v. 1

ANUNCIOS

EXPENDEDORES

de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de Diciembre de 1891.

to Julian Meta	Escasu
	Centro
2 Santi Pacei	
2 Eduardo Fernández	*1
3 Rosa Corrales	**
5 Rosa Corraies	**
3 Ramon Troyo	¥
2 Pardo Arroyo y Cr	
4 Ageton Jimenez	M. Desamparados
4 Juan Ma. Panisgus	Centro "
1º Frada y Gunralez. 2 Santi Facci. 2 Eduardo Fernándes. 3 Ramón Troyó. 3 Fardo Arroyó y Cr. 4 Agatón Jiménez	**
5 Napoleón Solano	
5 Pedro Hartado	Desamparados
5 Cámara v Vicente	Centro
6 Pable Lononi	
5 Camara y Vicente 6 Pable Longuí	
6 Fulgencio Perez	•
6 Francisco Valladares 6 Fulgencio Pérez 6 Santiago Gutiérrez 6 Pedro Torres 7 Envione J. Herdos	San Vicente
6 Pedro Torres	Cen
6 Fedro Torres	
	Puriscal
11 Jorge Retana	Puriscai
11 José Oviedo	Mata Redonds
11 Juan Guené	Centro
12 Leopoldo Moya	Carridabat
12 Rafael Rojas 13 Garcia y Prada	Guedalupe
13 Garcia v Prada	Centro *
18 Biriano Ascona	**
13 José Sagripapri	
14 Jacinto Xirinaco.	
15 Mariano Ponseca	"
15 Rafael Arroyo	Santa Ana
16 Francisco Flores	Centre.
17 Prancisco Garita	San biliro
17 Francisco Garta	Centro
17 Francisco Soler	Cepuro
la Atanasio Ruiz	**
18 Bafael Casasola	H
19 Juan Madrigal	
20 Antonio Castro	San Juan
21 Pedro Camacho	Patarrá
22 José Santos Porras	Centro
	San Juan
23 Manuel Esquivel 23 José Blanco	Centro
23 Agustín Salazar	
24 José Montero	San Vicente
% Februario Culone	Canton

24 Bafael Guitlén	
21 Rafael Guitlén 25 Ioidro Incern 25 Raimundo Quesada 30 Majia Rigual 30 José G. de Benedictes 30 Eduardo Fernández.	Majón Centro
Alajnela.	
1. Salva dor Moya 1. Antonio R. Jura 1. Miguel Carbuilo 2. Fernando Franto;	Centro San Ramón Centro
4 Braguroli Piató 5 Alfreda Calvo 5 Francisco Muñor	4 4 5 ** ** ** **
5 Carlos A. Huste. 6 Isidro Herrera. 7 Carlos Cabeans. 13 Alfredo Calvo 13 Angelina Castro 15 Eduardo Oreanum	San Rafa 1 Grecia Centro San Ram v Naranjo
15 Antolin Chinchilla 15 Prospero Vargas 16 Gabriel Fuente. 17 Alfredo Calvo. 17 Victoria Mayar. 17 Miguel Rojue.	Centro
17 Miguel Rojus. 18 Desiderio Soto. 18 Eduardo Rodrigu 19 Ricardo Alfaro.	Greein Atenas Centro
18 Desiderio Sofa. 18 Eduardo Rodrigu 19 Ricardo Alfaro. 21 Felipe Chacón 22 Espirdión Valeri 22 Anáris Brenes 23 Jana Calvo 24 Manuel de Jesús Lara 25 José D. Frutos	Grecia San Pedro Atenas Centro San Mate
22 dose D. Frutos. 25 Fermin Góme 25 Eurique Cervantes. 27 Vargas y Ramurez 29 José Jenkins. 29 Cayetano Carigal. 30 Arturo Villegas.	Centro Grecia San Ram Naranjo
29 José Jeoliths 29 Cayetano Cajigal 30 Arturo Villegas	Atemas Centro
Heredia,	
1! Pedro D. Sáenz. 1! Ramôn Cajigal. 2 Jeaus Chacón. 2 José Alfaro. 3 Miguel Rodrigu 3 Rosendo Alfaro.	Santo Doming Santa Bárbar Santo Doming Santa Bárbara Centro
4 Julian Alvarez	Santo Doming
7 Ramón Aruya. 7 Abdón García. 7 Santingo Güell. 10 Viconte Arro.	
7 Santingo Güell. 10 Vicentie Arce. 10 Francisco Roses. 10 Rafael Azofeifa. 11 Fermin Bolaños 13 Braulio Morale 14 Pedro Vargas. 16 Braulio Morales. 16 Melitón Montero 18 Lisandro Mora. 18 José Pacheco. 18 Dosé Pacheco. 18 Dosé Pacheco.	Centro Santo Domingo Centro
14 Pedro Vargos. 16 Braulio Morales. 16 Melitón Montero	San'o Diningo Centro
18 Lisandro Morn 18 José Pacheco 18 Domingo Villalobos R	Santo Domingo Centro Barba

Cartago.	
1 Leónidas Robles 1 Rafael Jimei 1 Raméo Aguilay G. 3 Tomás II Fallón. 3 John Chuken. 4 Fancisco Rojas A. 4 Policronio Martí 5 Ricardo Aguilar. 6 Lois Gómez. 7 Adolfo Solano. 8 Alan Lí. 10 Manuel Mora. 11 Prudencio Alvar 14 Leonardo Tarsí. 15 Nicolás Arias. 16 Nazarena Rosse. 20 Natalia Sancho. 27 Domingo Pirantonelli 28 Aguito Viquez. 28 Teudoro Dondi.	Ceptro Juan Viñas Centro Turrislba Juan Viñas Centro Unión Centro Unión Unión Centro Juan Viñas Centro Juan Viñas Centro Juan Viñas Centro Juan Viñas Juan Viñas
Puntarenas.	
5 Venancio Mena	Esporta
Limón.	
7 Evaristo Hidalgo	Centrø
Inspección General de Hacienda de Noviembre de 1891.	San José, 27
Zacarías Pacheco. Stio.	
AVISO.	

La casa de préstamos, "La Venus' rematará el día 11 de Diciembre: próximo todas las prendas que no hayan sido refrendadas hasta esa fecha. San José, 26 de Noviembre de 1891.

3 2 ISMAEL ODIO.

AVISO.

En este despacho se encuentra un baúl, conteniendo ropa, papeles y otros objetos, que la Policía acnoche en el Parque

18 José Pac 18 Domingo 19 Paulino 22 Felipe U 23 Francisc 24 José Vil; 27 Juan P. 28 Espíritu 28 Macario 30 Dominac	heco	Sa Sa Sa	nto Dominge ntre rba tonio de Belén P. de Barba ntre atto Domingo ntre a Isidro nta Bárbara nto Domingo	un b y otr tiva	n este des aúl, conten os objetos, encontró au lorazán.
		12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	1		22 29 7 29
instituto físico-gbográfico naciona <i>i.</i> Odbectvatotío meteotológico. extracto de las observaciones eprecedades el 28 de noviendes de 1881.		Radiación solar. Radiación terrestre. Ozonómetro. Evaporómetro milimetros. Cantidad de Luvia en milimetros. Horas de Invia. Horas de luvia. Dirección dominante del vigno.	Temblores.		Radiación solar. Radiación terrestre. Ozonómetro. Evaporómetro milmetros. Can'idad de Iluvia en milmetros.
ituto físico-geográfico nacional. Observatorio meteorológico. E las observacions specuadas	T'èm, medio,	666,16 20 1 66 12,88 3,6 19,73 19,73	20,77	Term. medio.	666.31 20.54 70 13.55
vatorio vatorio brvaciones ep	Máximom,	666,86 28.80 38.80 14.30 6,0	og'og Og'og	Maximum.	666,90 26,90 9 14,89
INSTITUTO I Obsert ACTO DE LAS OBS	Minimum.	565,00 13,40 10,1 10,1 10,40 19,40	24	Maimum.	064,70 17,40 49, 11,70
J N HXYRAC		Presión del afre reducida á ecro. Temperatura del afre, grados centigrados. Humedacidel afre en opo de saturación. Tensión del vapor en milimetros. Velocidad del viento en metros por segundo. Grado de malosidad. Tempando que malosidad.	Termometro en el suelo 4 1,20 m	EALAGON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Preston del aire reducida a cero

PEDRO REITZ e sol n dominante del viento inferior. n dominante del viento superior. Horas de 19 Horas de so Dirección d Dirección de Temblores. lirección NW-SE 1 19,70 180 20,00 20,70 NOTA. -Hubo x temblor a las 9 h. 12 10.15 10.30 10.00 1.20 Ind... suclo suclo suclo suclo ido de miliosida mómetro en el si mómetro en el si mómetro en el si mómetro en el si

NOTA

de los carros recibidos en la Aduana Central, desde el 1º de Julio hasta el 30 de Setiembre de 1891.

SALIDA	ARRIBO.		GUIAS.	CARROS.	BULTOS	CONSIGNATARIOS.	DÍAS DE CAMINO.
Setiembre Agosto """ """ "Agosto Setiembre """ """ """ """ """ """ """ """ """	Sefiembre 15 24 24 24 27 27 27 27 28 28 31 1 1 1 1 1 1 1 28 1 2 2 3 3 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 5 5 5 5 9 9 9 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	11 22 3 4 3 3 1 3 8 1 1 4 3 3 4 4 1 4 9 0 9 1 9 4 7 7 7 0 1 2 2 1 2 4 2 4 1 1 2 2 2 2 2 1 1 3 7 9 7 1 9 9 4 9 2 1 1 4 8 3 3 4 4 1 4 9 0 9 1 9 4 7 7 7 0 1 2 2 1 2 4 2 4 1 2 2 2 2 2 1 1 3 7 9 7 1 9 9 4 9 2 1 1 4 8 1 7 5 2 4 4 4 1 2 1 7 7 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	A "BA " " " " " " " " " " " " " " " " "	ACBABAABAB "- "ABA "BAA "CABBCA DEABABAB " "5B ", "AB " "A "BSBA " "BAB " " " " " " " " " " " " " " "	106 120 177 46 63 130 135 60 193 194 190 194 190 194 190 194 190 190 190 190 190 190 190 190 190 190	"T. H. Taylor. "To H. Taylor.	38 Días. 10

SALIDA.		ARRIBO.		GUIAS.	CARROS,	BULTOS,	CONSIGNATARIOS.	DÍAS DE CAMINO.
Setiembre , Agosto , , , Setiembre , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	23346 33333 1122223333344999902226666674	Setiembre 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 7	288 328 2 2 2 4 11 4 7 3 3 3 7 8 9 9 2 2 2 7 7 7 8 8 7 7 2 2 4 4 4 7 1 1 1 1 7 1 4 2 2 3 2 2 3 1 9 9 2 2 2 3 9 9 1 9 2 2 2 2 3 9 9 1 9 2 2 2 2 3 9 9 1 9 2 2 2 2 3 9 9 1 9 2 2 2 2 3 9 9 1 9 2	92 E 93 " 94 A 95 E 73 F 74 " 76 " 77 " 78 " 79 " 80 " 81 F 82 F 83 " 93 C H 94 " 95 " 96 " 97 " 98 " 99 " 100 " 101 " 102 " 103 " 104 " 105 " 106 " 107 " 108 " 109 " 111 " 112 " 113 " 114 " 115 " 34 G	B 30	69 71 20 40 13 13 13 14 14 20 19 14 17 20 20 20 21 126 120 214 332 114 272 141 61 58 102 169 145 1 222 116 117 140 111 798 111 51 143 16	Compañía de Agencias. T. H. Taylor. Gobierno de Costa Rica. """""""""""""""""""""""""""""""""""	5 Días. 56 " 2 " 2 " 2 " 2 " 2 " 3 " 4 " 10 " 3 " 21 " 21 " 4 " 56 " 6 " 7 " 8 " 11 " 13 " 10 " 11 " 3 " 10 " 11 " 3 " 5 " 11 " 13 " 10 " 11 " 3 " 5 " 6 " 7 " 8 " 8 " 7 " 8 " 9 " 9 " 9 " 9 " 9 " 9 " 9 " 9 " 9 " 9
				Suman carro	os 128	14775 B ₁ .		

Ciento veintiocho carros, consignados así:

A la Compañía de Agencias		carros.
" T. H. Taylor	33	,
" Gobierno	20	,
Sin consignatario	x	33
Total	128	carros,

RESUMEN

de los carros recibidos en la Aduana Central del 1º de Julio al 30 de Setiembre de 1891.

		Comp. Agencias.	T. H. Taylor.	Gobierno.	Advana.	S ₁ , consignatario
Fechas.	Carros distribuidos así:					
Julio Agosto Setiembre	97 , , , 113 , , , 128 ,, ,	85 86 74	12 25 33	20	2	I
Total	338 carros distribuidos así:	245	70	20	2	r

Administración de la Aduana Central.—San José, 30 de Setlembre de 1891.

FLORENCIO MADRIZ.